



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 004-2025-PMSAJ-EJENOPENAL**

Lima, 10 de enero del 2025

VISTO:

El Memorando N° 006-2025-EJENOPENAL-DE y el Informe N°003-2025-PMSAJ-EJENOPENAL-DE/AL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US \$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 Dólares Americanos) destinados a financiar parcialmente el Programa "Mejoramiento de los servicios de Justicia no Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)";

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No Penales" - Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)", cuyo objetivo general mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, la ejecución del proyecto señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UEMINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 062-2023-JUS, de fecha 30 de enero 2023, se aprobó la actualización del Manual de Operaciones del Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del expediente judicial electrónico (EJE)".

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación;

Programa Mejoramiento
de los Servicios de Justicia
No Penales a través de la
implementación del EJE
DIRECCIÓN
EJECUTIVA
D. EUFRACIO

Programa Mejoramiento
de los Servicios de Justicia
No Penales a través de la
implementación del EJE
A. ...
C. ...

Que, de conformidad con el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y sus modificatorias, señala que el Titular de la Entidad podrá delegar en el siguiente nivel de decisión, y mediante resolución la autoridad que la norma le otorga, excluyendo de estas materias, la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, las cuales se encuentran previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de TUO de Ley de Contrataciones, entre otros supuestos que la indicada norma establece;

Que, asimismo, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada por Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, y modificatorias, señala, que el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA); a su vez, el numeral 27.3 del artículo 27 de la citada Directiva establece que las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público (CAP) quien gestiona su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad;

Que, en atención al marco normativo citado precedentemente, y a efectos de garantizar que el programa cumpla de manera oportuna y eficaz las funciones establecidas en su norma de creación, mediante el Informe del visto, se sustenta legalmente la pertinencia de delegar facultades la Unidad de Administración y Finanzas, en materia de contrataciones del Estado, administrativa; y de programación, cuya competencia corresponde a la Dirección ejecutiva en su calidad de Titular de la Entidad; estableciéndose como plazo de vigencia el año fiscal 2025;

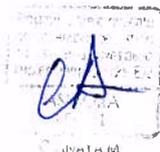
Con el visto bueno de la Asesora Legal y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Directiva N° 0005-2021- EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, y modificatorias y, Manual de Operaciones del Programa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Delegar las siguientes facultades y atribuciones en el/la Jefe/a de la Unidad de Administración y Finanzas:

1.1 En materia de contrataciones con el Estado:

- 1.1.1 Aprobar el Plan Anual de Contrataciones - PAC correspondiente al Año Fiscal 2025 y sus modificaciones, así como evaluar su ejecución, conforme a lo dispuesto en la normativa de contrataciones vigente.



- 1.1.2 Suscribir, modificar y resolver contratos y sus respectivas adendas, relativos a la contratación de bienes y servicios.
- 1.1.3 Suscribir contratos cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias (08 UIT), vigentes al momento de la transacción.
- 1.1.4 Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones para bienes y servicios, hasta por el límite de 25% del monto contractual original, siempre que se cumplan las condiciones legales para proceder con dicha autorización.
- 1.1.5 Aprobar las solicitudes de ampliaciones de plazo en bienes y servicios.
- 1.1.6 Suscribir, modificar y resolver contratos complementarios.
- 1.1.7 Aprobar aquellas modificaciones del contrato que impliquen o no una variación del precio cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones.
- 1.1.8 Suscribir y tramitar las comunicaciones en el marco de las Contrataciones del Estado – OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República.

1.2. En materia de las normas y procedimientos del BIRF:

- 1.2.1 Suscribir y tramitar comunicaciones en el marco de las regulaciones del Banco Mundial relacionadas con asuntos inherentes con el Programa.

1.3. En materia de la programación multianual de bienes, servicios y obras:

- 1.3.1. Aprobar las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades del Programa.

Artículo 2°. - La delegación de facultades, así como la asignación de atribuciones a que se refiere la presente resolución, no exime al delegado de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

Artículo 3°. – El Jefe/a de la Unidad de Administración y finanzas, deberá informar trimestralmente al director ejecutivo del Programa de "Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del expediente Judicial Electrónico (EJE)", sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en la presente Resolución.

Artículo 4°. – Notificar la presente resolución Jefe/a de la Unidad de Administración y finanzas; así como disponer su publicación en el Portal de Transparencia del Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia – Unidad Ejecutora 003 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Regístrese, publíquese y Comuníquese.



Director Ejecutivo-PMSAJ

.....
Darwin T. Eufracio León
Director Ejecutivo
Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia
no penales a través de la Implementación del EJE
Banco Mundial

